

EJECUTIVO HIPOTECARIO (CS MENOR)
RAD No. 540014022003-2013-00074-00

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA
Cúcuta, dos (02) de diciembre de dos mil diecinueve (2019).

Previo a fijar fecha para llevar a cabo la diligencia de remate del bien inmueble objeto de litigio, se dispone de conformidad con lo previsto en el numeral 2 del artículo 444 del CGP y para los fines del citado artículo, **CORRER TRASLADO** a la parte demandada por el termino de diez (10) días, del avalúo catastral incrementado en un 50 %, por el valor de **\$67.498.500**.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE,

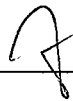
La Jueza


MARIA ROSALBA JIMENEZ GALVIS

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPUBLICA DE COLOMBIA

CÚCUTA, 03 de diciembre de 2019
se notificó hoy el auto anterior por
anotación en estado a las ocho de la
mañana.

La Secretaria



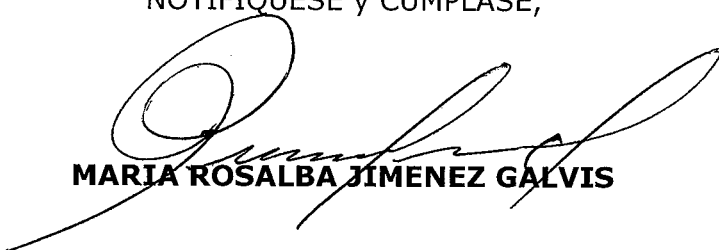
EJECUTIVO SINGULAR (CS MINIMA)
RAD No. 540014003003-2018-00038-00

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA
Cúcuta, dos (02) de diciembre de dos mil diecinueve (2019).

Agréguese y póngase en conocimiento de la parte ejecutante lo informado por el Juzgado Séptimo Civil Municipal de Cúcuta y el Juzgado Primero Civil del Circuito de Cúcuta, en oficios obrantes a folios que anteceden, en relación a los remanentes decretados por este despacho judicial.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE,

La Jueza


MARIA ROSALBA JIMENEZ GALVIS

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPUBLICA DE COLOMBIA

CÚCUTA, 03 de diciembre de 2019
se notificó hoy el auto anterior por
anotación en estado a las ocho de la
mañana.

La Secretaria



EJECUTIVO SINGULAR (CS MINIMA) C2
RAD No. 540014022701-2015-00431-00

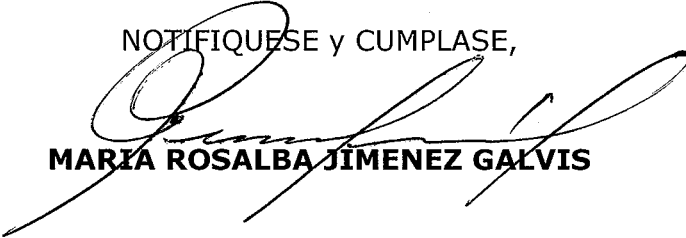
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA
Cúcuta, dos (02) de diciembre de dos mil diecinueve (2019).

Agréguese al expediente la copia autentica del despacho comisorio No. 0260 de fecha 15 de diciembre de 2014 expedida por el Juzgado Primero Civil Municipal de Cúcuta, diligencia en donde fue legalmente secuestrado el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 260-85638.

A efectos de continuar con el trámite procesal correspondiente, se hace necesario que la parte actora allegue el citado folio de matrícula inmobiliaria, donde conste registrada la medida por cuenta de este proceso.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE,

La Jueza


MARIA ROSALBA JIMENEZ GALVIS

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPUBLICA DE COLOMBIA

CÚCUTA, 03 de diciembre de 2019
se notificó hoy el auto anterior por
anotación en estado a las ocho de la
mañana.

La Secretaria

**EJECUTIVO SINGULAR (CS MINIMA) C1
RAD No. 540014022701-2015-00431-00**

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA
Cúcuta, dos (02) de diciembre de dos mil diecinueve (2019).

Por economía procesal y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 numeral segundo del C.G.P., de la liquidación de crédito presentada por la parte demandante vista a folio que antecede, córrasele traslado a la parte demandada por el término de tres (03) días, dentro del cual podrá formular objeciones relativas al estado de la cuenta, conforme a lo preceptuado en la norma en cita.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE,

La Jueza



MARIA ROSALBA JIMENEZ GALVIS

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPUBLICA DE COLOMBIA

CÚCUTA, 03 de diciembre de 2019
se notificó hoy el auto anterior por
anotación en estado a las ocho de la
mañana.

La Secretaria